



Resolución Ministerial N° 0145-2008-ED

Lima, 11 MAR. 2008

Visto el expediente N° 64384-2007, presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de donación de fecha 10 de agosto 2007, remitida por Prins Leopold Instituut voor Tropische Geneeskunde de Bélgica; a la Universidad Peruana Cayetano Heredia se le comunica la donación de materiales y reactivos de laboratorio para apoyo de las actividades de investigación, en el campo de la infección por HTLV-1, a desarrollarse en el Instituto de Medicina Tropical Alexander Von Humboldt de la Universidad Cayetano Heredia, los bienes donados que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, ascienden a un valor FOB de US \$ 10,389.60 (Diez mil trescientos ochenta y nueve y 60/100 Dólares Americanos) y a un valor CIF de US \$ 11,230.16 (Once mil doscientos treinta y 16/100 Dólares Americanos);

Que, el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, señala que no están gravados con el impuesto, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, mediante Declaración Jurada, el apoderado legal de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, manifiesta que los bienes donados serán de uso en una investigación a desarrollarse en el Instituto de Medicina Tropical Alexander Von Humboldt de la Universidad Cayetano Heredia;

Que, según Guía Aérea N° 075 65886726, los bienes donados han sido enviados a la Aduana Aérea del Callao;

Que, mediante Oficio N° 3568-2007-OGPP-OCI/MINSA, la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, opina declarar procedente la donación de los reactivos de diagnóstico y a su vez recomienda que la entidad beneficiaria se comprometa a realizar una revisión y evaluación de los productos donados y que se tipifique la prohibición de su venta;

Que, en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;





De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo 719, el Decreto Supremo 015-92-PCM, el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, la Resolución Suprema N° 508-93-PCM; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 935;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por Prins Leopold Instituut voor Tropische Geneeskunde de Bélgica; a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia consistente en materiales y reactivos de laboratorio para apoyo de las actividades de investigación en el campo de la infección por HTLV-1 a desarrollarse en el Instituto de Medicina Tropical Alexander Von Humboldt de la Universidad Cayetano Heredia, los mismos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los bienes donados ascienden a un valor FOB de US \$ 10,389.60 (Diez mil trescientos ochenta y nueve y 60/100 Dólares Americanos) y a un valor CIF de US \$ 11,230.16 (Once mil doscientos treinta y 16/100 Dólares Americanos).

Artículo 2°.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia realice una revisión y evaluación de los productos donados y tipifique la prohibición de su venta; informando al Ministerio de Salud y al Ministerio de Educación de dichas acciones.

Artículo 3°.- Disponer que, de conformidad con el numeral 7.7 de la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM, la Universidad Peruana Cayetano Heredia cumpla con remitir al Ministerio de Educación, copia del Acta de Entrega Recepción de la donación que se aprueba por la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual la Universidad Peruana Cayetano Heredia, deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao; la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, dentro de los tres días de su expedición.

Regístrese y comuníquese.



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación